

Acta de la sesión plenaria extraordinaria en 1ª convocatoria del día 16 de agosto de 1967

- Alcalde -

D. Aurelio Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belanquer

" José Manuel

" Luis Pastor

" Gil Utrillas

" Fernando Sánchez

" Mariano Fernández

" José M. López

" Rafael Andrés

" José Lamuela

" León Gómez

- Secretario -

D. Juan d' Angu

- Interventor -

D. Luis Balón

En la muy Noble, Fidelísima y Benéfica, Heróica y Siempre Heróica, Abnegada y Militar Ciudad de Toluca, siendo las 20:15 horas del día 16 de agosto de 1967, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Aurelio Gómez Tranco, los Sres. Concejales, D. Julio Belanquer, D. José Manuel, D. Luis Pastor, D. Gil Utrillas, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Fernando, D. José M. López, D. Rafael Andrés, D. José Lamuela y D. León Gómez, dándose la ausencia excusada de los Sres. D. Ángel Pardillos, D. Antonio Utrilla con existencia del Secretario de la Corporación D. Juan d' Angu González, y en presencia del Interventor D. Luis Balón, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

I.. Lectura y aprobación del borrador correspondiente al día siguiente. Se dio lectura al borrador, correspondiente al acta de la sesión anterior de fecha 24 de julio aprobándose por unanimidad.

II.. Comunicación de Su Excelencia el Jefe del Estado. Se da lectura por la Presidencia de la comunicación recibida de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado agradeciendo los sentimientos de adhesión elevados a Su Excelencia con motivo del XXXI aniversario del Aeronáutico Nacional. Por unanimidad se acuerda darse por enterados haciendo constar en acta la satisfacción por esta deferencia.

III.. Propuesta del Concejal-Delegado de Tráfico sobre modificación normas de tráfico en diversas calles. Por el Concejal-Delegado de Tráfico D. Mariano Fernando Huequel se ha sometido a la consideración de la Alcaldía la modificación de la regulación actual de las normas de tráfico, con la propuesta de prohibir el aparcamiento en la calle de los Armones y Ronda 18 de Julio así como establecer limitaciones en el horario

de carga y descarga para las ciudades calles y Paseos del Generalísimo y calle San Francisco. Por la Presidencia se informa a la Corporación que aunque la Policía Urbana es competencia de la Alcaldía, ha -- biéndose sometido en su día la regulación de las actuales nor -- mas de tráfico a conocimiento de esta Corporación del Pleno, y en el deseo de que la participación de todos los miembros de la Cor -- poración sea la máxima posible en todos los asuntos municip -- pales, se somete a su consideración la referida propuesta. Tras amplia deliberación y con sucesivas intervenciones en favor y -- en contra de la propuesta así como de los distintos matices de -- que es susceptible la misma, se acuerda por unanimidad, y hasta el 30 de septiembre próximo adoptar las propuestas hecha -- por el Concejal-Delegado de Tráfico que juntamente con las normas vigentes regirán y ordenarán el tráfico en la Ciudad, y debiendo -- se someter al término de este plazo de conformidad con la expe -- riencia obtenida propuesta de regulación definitiva.

IV. Informe del Concejal-Delegado del Servicio de Limpieza viaria y recogida domiciliaria. -- Por el Concejal D. Gil Utrillas -- Esteban, Delegado del Servicio de Limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras, se informa a la Corporación de la necesi -- dad ineludible de efectuar un reajuste en el servicio de lim -- pieza viaria y recogida domiciliaria de basuras, para lo que -- sugiere la adquisición de maquinaria que permita un ma -- yor rendimiento al personal de la plantilla, y una ampliación a la totalidad de la población del servicio de recogida domicilia -- ria y limpieza viaria, extendiéndose en pro y monores sobre los distintos tipos de maquinaria a este respecto. Por la Presiden -- cia, se propone y acepta íntegramente por la Corporación el que una Comisión integrada por el Concejal-Delegado del Servicio, D. Gil Utrillas Esteban y los miembros de la corporación D. Jori -- Lanzacla y D. Jori M^{te} López Audouard, se estudie y someta a es -- ta Corporación la reestructuración y reorganización del servi -- cio de referencia en sus diversos aspectos.

V. - Solicitudes del Colegio La Salle en relación a la obtención de la Federación de interior rural. -- Vista la instancia elevada por D. --

Antonio Martí Subera, Director del Colegio La Salle en esta capital, y en la que expone que estando en proyecto la edificación de un - Colegio - internado por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas - Cristianas en esta Ciudad, para satisfacer las urgentes necesidades - de Teruel y su provincia respecto a la formación moral e intelectual de la población escolar, solicita que a los efectos prevenidos en la orden - ministerial de 17 de junio de 1955 n.º 1.º letra A) apartado c), se expi- da la correspondiente certificación por el Ayuntamiento acreditativa de que el Centro trata de satisfacer una necesidad real, al objeto de facilitar la obtención de la declaración de interés social en las - condiciones señaladas en el decreto de 25 de marzo de 1955. Visto el informe emitido por la Comisión Municipal de Educación con fe- cha 28 de julio y que obra unido al expediente, de conformidad con el mismo, se acuerda estimar que el Centro que se proyecta cons- truir por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas en esta Ciudad para colegio-internado viene a satisfacer una necesi- dad real de esta Ciudad de Teruel, e incluso de contenido pro- vincial en cuanto permitirá atender en forma adecuada a la pre- paración y formación moral e intelectual de la población escolar no solo de nuestra capital, sino de la provincia, debiéndose en su con- secuencia expedir la certificación correspondiente.

VI. - Informe sobre peticiones en el Concurso de Depositiones. - Leída la comunicación de la Dirección General de Admón. Local de fecha 17 de julio último n.º 15.241, con entrada al día 29 y el número 1754 por la que se remite la ficha extracto de datos co- rrespondiente a los solicitantes de la Depositionaria de este Ayunta- miento en el concurso convocado por orden de 6 de marzo del co- rriente año, a los efectos de que por la Corporación Municipal se emita el informe preconizado en la Ley de Régimen Local de 24 de - junio de 1955 y art. 196 del Decreto de 20 de mayo de 1958 que modifica el Reglamento de 30 de mayo de 1952. Tras breve delibe- ración se acuerda por unanimidad, que no teniendo este Ayun- tamiento informe de ninguno de los funcionarios de los Cuerpos Nacionales solicitantes, estima no tiene objeción alguna que - oponer al nombramiento de cualquiera de ellos.

VII.. Resolución del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Admón. Local por D. Joaquín Reñe Esteve.. Dada lectura a la resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 21 de junio en el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Reñe Esteve, Director de Banda de música en propiedad en este Ayuntamiento de Torrel, contra la resolución de la Dirección General de Admón. Local de 13 de junio de 1964 por la que se visaba la plantilla del Ayuntamiento de Torrel elevada a dicho organismo modificando el grado propuesto para Director de Banda y reduciéndolo del 20 al 18.

RESULTANDO, que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en la resolución de referencia, de 21 de junio de 1964, se acuerda extimar el recurso de alzada interpuesto, por D. Joaquín Reñe Esteve contra la resolución de la Dirección General de Admón. Local de 13 de junio de 1964, y declarar firme y válida la clasificación del recurrente propuesta por este Ayuntamiento de Torrel, asignándole el grado retributivo 20 de la Ley 108/63 de 20 de julio.

CONSIDERANDO, que es competencia de este Ayuntamiento y procede el acatar la resolución de referencia en cuanto que estima y declara válido el grado propuesto por la Corporación Municipal en la plantilla aprobada con fecha 24 de febrero de 1964 y rectificada con fecha 2 de abril del mismo año. Se acuerda por unanimidad:

1.º Darse por enterados de la resolución recitada en el recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Reñe Esteve, y por la que se declara válida y firme la clasificación propuesta por el Ayuntamiento en su día y el grado retributivo 20 asignado al mismo.

2.º En su consecuencia se proceda por el Depositario a practicar la liquidación por las diferencias entre las cantidades abonadas por el grado 18 en relación con el grado 20 a percibir por el recurrente, y cantidades retenidas al mismo con sujeción al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 20 de enero último, al objeto de reintegrar íntegramente a D. Joaquín Reñe Esteve de las cantidades que le correspondan percibir por diferencia entre el grado 18 y el grado 20, desde 1.º de julio de 1963.

VIII.- Excmo. Sr. Pilar Bonitez Guadarrama sobre modificación acuerdo.
Plenario de 29 de abril de adquisición de terrenos necesarios para las
obras del colector y extensión de purificadora del Polígono Industrial. Por
Secretaría se da lectura al escrito de Sr. Pilar Bonitez Guadarrama
de fecha 8 de los corrientes con entrada en este Ayuntamiento al n.º
1.864 del día 9, por el que en relación con el acuerdo adoptado por este
Pleno en sesión de fecha 29 de abril último manifiesta su disconformi-
dad al mismo ya que según manifiesta el acuerdo amistosamente
convenido con la Alcaldía no comprendía la enajenación más
de los tercios a ocupar por la estación de servidumbre en la fran-
ja de 205.82 m. lineales por 5. de ancho a ocupar por el colector de
superficie y márgenes del mismo, solicitando en consecuencia
la rectificación del acuerdo de referencia en los extremos indi-
cados.

Tras las aclaraciones oportunas por la Alcaldía, en el senti-
do de que efectivamente fue una mala interpretación por su parte
ya que además y según prevé la propia Ley de Expropiación For-
zosa y el Reglamento de Obras de 1.924, siempre que sea posible
sustituir la expropiación de terrenos por la imposición de servi-
dumbre es procedente su aplicación en aras de ocasionar el
menor perjuicio posible al propietario, constituyendo conforme
al art.º 42 del referido Reglamento, por el contrario un derecho
del propietario el optar por la expropiación en el caso que nos
y que de otra parte la valoración asignada a la servidumbre
se cifra en la correspondiente al valor de los terrenos sobre los
que se impone dado que tiene carácter de permanente, con-
tinua y aparente la servidumbre de acueducto de paso del
colector en superficie y servicios del mismo. Tras breve delibe-
ración se acuerda por unanimidad.

1.º.- Rectificar el acuerdo plenario de 29 de abril último
sobre acuerdo amistosamente convenido al amparo de lo
dispuesto en el art.º 24 de la vigente Ley de Expropiación For-
zosa de 16 de diciembre de 1.954 entre el Ayuntamiento y Sr. Pi-
lar Bonitez Guadarrama en relación a los terrenos propiedad
de esta última, ubicados en el Polígono 49, parcela 102 del Cata-

to, a ocupar en las obras del colector y estación depuradora del Polígono Industrial La Paz, quedando redactado en los siguientes términos.

A) La adquisición en el parraje Barranco del Pino y Cuesta de la Cera de este término municipal, Polígono 49 parcela 102 del catastro de una superficie de terreno rústido de 3.278 m². a segregarse de la parcela de referencia n° 102 juntamente con la n° 209 - constituyen la finca matriz de una extensión de 1 Ha. 67 a. y 70 ca. - según título, y mayor cabida catastral con linderos al Norte, Sur y Este con acequia Valdeavellano y Este acequia del Cubo y camino de San Blas o Cuesta de la Cera, quedando la parcela segregada con la superficie indicada y los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste el resto de la finca matriz y Este con el camino de San Blas o Cuesta de la Cera y acequia del Cubo.

B) La imposición de servidumbre de acueducto, sustitución de la expropiación, regulada en el art° 42 del Reglamento de Obras de 14 de julio en 1924, Código Civil y Ley de Aguas con carácter permanente continua y aparente, para paso por la superficie del colector de las aguas residuales del Polígono Industrial sobre la finca propiedad de D^a Pilar Monter Cusidornama, situada en el Barranco del Pino y Cuesta de la Cera Polígono 49, parcela 103 y 209 y cuyos linderos después de la segregación correspondiente al apartado A) de este acuerdo son: Norte, Sur y Oeste, acequia de Valdeavellano, y Este la acequia del Cubo, camino de San Blas o Cuesta de la Cera y porción segregada y vendida al Ayuntamiento - para estación depuradora del Polígono Industrial.

El gravamen estará constituido sobre una franja de terreno de 5 metros de ancho y 205'82 m. lineales que atravesando la finca desde el límite Oeste acequia de Valdeavellano y carretera TE-900 va a parar al límite Este estación depuradora del Polígono Industrial con la porción segregada y vendida al Ayuntamiento.

C) Fijar como justo precio amistosamente convenido entre vendedor y Ayuntamiento, de la venta, imposición de servidumbre e indemnizaciones en base a las valoraciones periciales del Técnico autor del proyecto unidas al expediente en SESENTA Y CINCO

MIL PESETAS (65.000) conforme al siguiente detalle:

d) Valor del terreno:

5'45 áreas de regadío a 1000 ptas 5.450' pta

27'33 áreas de monte y pastos a 50'-ptas 1.336'50 "

b) Valores de la servidumbre:

10'2910 áreas sobre monte y pastos a 50 ptas 515' -

c) Indemnizaciones:

1.- Por cultivo:

31 chopos a 200'- pta 6.200

27 " " 400' - " 10.800

41 " " 600' - " 24.600

2. Por división material y total de la finca en -

dos partes incomunidades 12.973'50

61.905'00

5% de afección 3.095'00

65.000'00

D) Autorizar expresamente a la Alcaldía para la firma de la correspondiente escritura pública de adquisición del terreno y cuantas sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

IX.- Propuesta de abono y de ocupación de las servidumbres necesarias sobre los terrenos afectados por las obras de ampliación del abastecimiento de aguas. Por la Presidencia se somete a la consideración de la Corporación la conveniencia de proceder al abono de las cantidades ofrecidas y aceptadas por los propietarios de los terrenos afectados por la imposición de la servidumbre de acueducto, mediante conducción de tuberías por el subsuelo, vigilancia y en su caso ejecución de las reparaciones necesarias, sustitutoria de la expropiación y regulada en el vigente Reglamento de obras de 14 de julio de 1924 así como levantamiento de las actas de ocupación correspondientes, ya que aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de julio último el reformado del proyecto de referencia, no ha afectado el mismo en absoluto a los terrenos a ocupar por las obras de referencia. Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad designar al Concejal D. Gil Utrillas Esteban para que en representación de la Alcaldía y asistido del Secretario de la -

corporación que actúe como pagador, se procede al abono de las cantidades armistosamente convenidas, y levantamiento de las actas de ocupación correspondientes.

X.- Concurso de adjudicación de colocación en exclusiva de papeleras en la vía pública.- Por Secretaría se informa a la Corporación de haber quedado desiertos los concursos convocados por acuerdo plenario de 1 de junio último, y publicado en el B. O. de la Provincia n.º 78 de fecha 30 de junio, para adjudicación en exclusiva de la colocación de papeleras en la vía pública. Por la Presidencia se informa a los asistentes de que dada la necesidad que la población tiene de instalación de papeleras en la vía pública, y el haber resultado desiertos los concursos convocados se propone la instalación de las mismas mediante régimen de concierto atendiendo a la petición formulada a este respecto por Círculos Diocesano de Acción Católica, con sujeción al Pliego de condiciones que ha regido la licitación, modificado para adaptarlo a la nueva modalidad de prestación del servicio. Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1.º.- Concertar el empleo de lo dispuesto en el art.º 113 letra c) del vigente Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, y art.º 143 y concordantes del mismo Cuerpo Legal el servicio de colocación de papeleras en la vía pública dentro del casco urbano de la Ciudad con Círculos Diocesano de Acción Católica.

2.º.- El concierto se regirá por el Pliego de condiciones aprobado por esta Corporación con fecha 1 de junio de 1967 con las siguientes modificaciones:

Cláusula 3.º: 2 años de duración

" 5.º: Supresión del párrafo 2.º

" 6.º y 7.º: Suprimidas

" 10.º, 11.º, 12.º, 13 y 14.º (párrafos 1.º, 2.º, 5.º), 16.º: Suprimidas.

" 1.º, 5.º (párrafo 1.º) y 12.º, se entendieron modificadas sustituyéndose las referencias a concurso público, licitadores, y Reglamento de Bienes, por las correspondientes a concierto y Reglamento de Servicios.

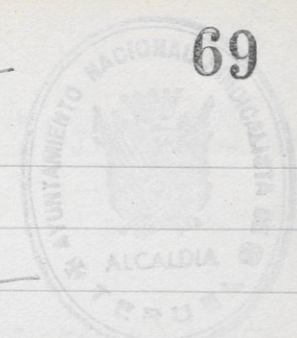
3.º.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la formaliza-

ción del contrato.

XI.- Moción de la Alcaldía sobre Seguro de Accidentes. - Por Secretaría se da lectura a la moción que presenta la Alcaldía - Presidencia a la Corporación y en la que tras exponer que como consecuencia de las gestiones que con frecuencia han de realizarse fuera de nuestra Ciudad, son necesarios numerosos viajes oficiales, por lo que ante las frías y recientes experiencias que a todos nos han llenado de luto, somete a la consideración de la Corporación el que se contrate un Seguro de accidentes análogo al que tienen establecido numerosas corporaciones, y en nuestra propia provincia la Diputación. Vistos los informes de Secretaría e Intervención unidos al expediente, se acuerda por unanimidad facultar a la Alcaldía - para que contrate un Seguro de accidentes, por cuenta de esta Corporación y con un capital seguro de vida de pesetas 1.000.000 - en caso de muerte y 2.000.000 - en caso de invalidez, con la Compañía que estime conveniente de las del ramo.

XII.- Propuesta de la Presidencia en relación con el problema del abastecimiento de aguas a la población. - Por la Presidencia se hace amplio y detallado informe de las gestiones que se vienen realizando a fin de resolver cual de las soluciones posibles aparece como más conveniente para afrontar la solución del problema del abastecimiento de aguas a la población, así como la conveniencia de contar con una Jefatura o asesor Técnico de titulación suficiente que pueda informar y asesorar a la Alcaldía - directamente e inmediatamente y a la Corporación en los problemas más trascendentales, terminando por dejar pendiente - de que se ultimen las gestiones en curso para someter a la Corporación la adopción de resoluciones sobre estos extremos. La Corporación se da por enterada aprobando íntegramente las gestiones realizadas por la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21 horas 35 minutos se levantó la sesión por la Presidencia con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que yo, como Secretario, certifico.



*Acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada
el día 24 de septiembre de 1967*

- Acta de -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belanguera

D. Angel Perdillo

D. José Buñuel

D. Luis Pastor

D. José Llanusa

D. Antonio Ubi

D. Fernando Sánchez

D. Gil Utrillas

D. Mariano Fernández

D. Rafael Andrés

D. José M^a López

D. José Gómez

D. Antonio Ubi

D. M^a Natividad Noguera

En la muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Mártir Ciudad de Torrelavega, siendo las 10 horas del día 24 de septiembre de 1967, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión extraordinaria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Tranco, los Sres. Concejales de Alcalde, D. Julio Belanguera, D. Angel Perdillo, D. José Buñuel, D. Luis Pastor, Sres. Concejales, D. José Llanusa, D. Antonio Ubi, D. Fernando Sánchez, D. Gil Utrillas, D. Mariano Fernández, D. Rafael Andrés, D. José M^a López y D. León Gómez, con asistencia del Secretario acclal. de la Corporación, D^a M^a Natividad Noguera Los.

Declinado abierto el acto por la Presidencia, por el Secretario se dió lectura al Decreto n^o 2.129/67 de 19 de agosto por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los municipios de cada provincia para el día 4 de octubre próximo, viéndose también lectura a los preceptos pertinentes del Decreto n^o 1.485/67 de 15 de junio, de cuyo procedimiento quedaron entendidos los Sres. concurrentes.

Seguidamente se hizo constar que el número de votos a que tiene derecho este Ayuntamiento en la elección de Procuradores es el de 19.902, debiendo, pues, elegirse un Comisionario de entre